

ANEXO I.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN A LAS COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

INTRODUCCIÓN

Los denominados gatos callejeros, son parte de la fauna urbana, conviven en nuestras calles, pero dependen del ser humano para alimentarse. Normalmente pasan desapercibidos hasta que la superpoblación les hace llegar a ser molestos para vecinos y vecinas, llegando incluso a ser un problema medioambiental sanitario.

Tienden a agruparse en lugares determinados, denominándose entonces “colonias felinas”.

Se considera **colonia felina controlada** aquella población autorizada de gatos comunitarios sobre la que se aplica el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), con su correspondiente seguimiento.

1. DEFINICIONES:

Colonia Felina: Grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser adoptados por seres humanos debido a su bajo o escaso nivel de socialización, pero que desarrollan la vida en torno a estos para su subsistencia.

En aquellas poblaciones de gatos en las que se aplica el método CER (Captura, Esterilización y Retorno) con métodos no lesivos, con su correspondiente seguimiento, se consideran diferentes nomenclaturas dependiendo del número de gatos esterilizados:

Colonia felina controlada: aquella en la que entre el 80 y el 100% de sus individuos están esterilizados.

Colonia felina estabilizada: cuando un 70% de sus individuos están esterilizados

Colonia felina en fase de control: se considera que una colonia se encuentra en fase de control poblacional, cuando no se ha alcanzado el mínimo de individuos esterilizados para considerarla estabilizada.

Colonia felina no controlada: Es aquella colonia en la que no se ha intervenido aún, es decir, ningún miembro ha sido esterilizado.

Gestión de colonias felinas es el procedimiento ético y normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Tipos de gatos callejeros:

Gatos comunitarios o urbanos: aquellos individuos de la especie *Felis catus*, que viven en libertad, pero vinculados a un territorio, careciendo de propietario o propietaria. No son fauna salvaje y su grado de sociabilidad con los humanos es variable. Normalmente no se dejan tocar, ni atrapar por lo que es muy difícil su inserción en un hogar de adopción.

No deben tratarse a este tipo de gatos como gatos abandonados o perdidos, ya que la calle es su hogar, al ser su hábitat natural.

Gatos merodeadores / errantes: Son aquellos gatos que salen sin supervisión de su propietario o propietaria al exterior del hogar, siendo estos los que responden de su cuidado y de las molestias o daños que puedan ocasionar a terceros.

Gatos abandonados o perdidos: Este tipo de gatos tenían dueño en un principio, pero han sido abandonados o se han perdido. Normalmente están sociabilizados, y por ello lo ideal, es sacarlos cuanto antes de la colonia para buscarles un hogar de adopción, ya que con el paso del tiempo dejan de ser sociables.

2. PROYECTO CER

Ante la proliferación de gatos comunitarios en las zonas urbanas y la necesidad de control de esta situación, la medida más efectiva y ética es el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), que consiste en llevar a cabo la esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario/a habilitado/a para esta práctica, y devolverlos a su colonia de origen en el menor tiempo posible

Para identificar a los animales esterilizados y no volver a capturarlos se les practicará un corte en la oreja que dejará una marca indicadora de que ese individuo ya está esterilizado y evitar así, que vuelva a ser capturado.

Además, se les identificará con microchip a nombre del Ayuntamiento.

El control de las colonias felinas tiene múltiples beneficios, principalmente evitar conflicto entre sus integrantes en épocas de celo, eliminando además olores y ruidos molestos para los vecinos y vecinas de la zona en la que esté situada la colonia.

2.1 Objetivos:

- a) Gestión y protección de las colonias felinas, con el objetivo de disminuir progresivamente la población de cada colonia.
- b) Creación de un censo de estos gatos urbanos y de las colonias a las que pertenecen.
- c) Incluir programas tanto de educación y concienciación en la tenencia responsable para evitar el maltrato y el abandono, como de técnicas para la buena gestión de las colonias felinas.
- d) Disminuir las molestias que estas colonias de gatos causan al vecindario.
- e) Fomentar plan de adopciones de gatos socializados pudiendo colaborar con asociaciones de protección animal.
- f) Procurar el bienestar y la vida digna de los individuos que integran las colonias.

2.2 Ámbito de actuación:

El método CER se implementará progresivamente en todas las colonias felinas del municipio de Alcorcón.

No se atenderán gatos procedentes de particulares, salvo que se encuentren en situación de pérdida o abandono (sin microchip). Se intentará, si es viable, buscar a su propietario o propietaria o buscarle un hogar de adopción.

3. COLONIAS FELINAS

Los requisitos generales para obtener la autorización de una nueva colonia felina gestionada a través del método CER por parte del Ayto. de Alcorcón:

3.1 Los ciudadanos y ciudadanas interesados en obtener dicha autorización, deberán presentar la solicitud (Anexo III) a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento.

3.2 La solicitud incluirá los datos de la persona solicitante como gestora de la colonia y así como de los colaboradores/as si las hubiese.

También se incluirá la ubicación de la colonia y el número de gatos que la integran, además, deberá mencionarse si se trata de una asociación o de un particular.

3.3 Con carácter general las colonias felinas podrán ubicarse en los siguientes espacios:

- a) Parques y zonas ajardinadas
- b) Vías y espacios públicos
- c) Solares y descampados de titularidad municipal.
- d) Ubicaciones de dominio público o privado

3.4 Una vez aprobada la solicitud para una colonia felina, se le asignará un número de registro y serán única y exclusivamente gestores y colaboradores autorizados los encargados de su cuidado y alimentación, siendo el gestor o gestora persona responsable de la citada colonia.

3.5 Acondicionamiento de las colonias: Se limpiarán periódicamente retirando la basura derivada de la colonia (restos de alimentos, deyecciones y otros desperdicios derivados de la presencia de los felinos). Se habilitará una zona de alimentación (comederos y bebederos) y cobijo (instalación de refugios para la protección de la lluvia y del frío).

4. LA FIGURA DEL GESTOR/A, COLABORADOR/A DE COLONIAS FELINAS.

Los o las interesadas en obtener la autorización de una colonia felina habrán de ser personas mayores de edad, inscritos, a estos efectos en el “Registro de cuidadoras y cuidadores de colonias felinas” del Ayuntamiento de Alcorcón, que no hayan sufrido sanción administrativa o condena penal firme por maltrato animal, preferiblemente ciudadanos o ciudadanas de Alcorcón.

Además, habrán de presentar la solicitud de colonia felina con declaración responsable ante la Concejalía encargada de Protección Animal, que designará los procedimientos adecuados a tal efecto.

La solicitud incluirá nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del o de la solicitante, cuidador o cuidadora propuestos, actuando en todo caso el solicitante como coordinador de los mismos; La ubicación exacta de la colonia; Si dispone de autorización de ocupación de terreno público o privado y su descripción en cuanto a número de animales, a cuyos efectos se aporta formulario que se incorpora como Anexo II

En ocasiones ante la falta de personas interesadas, puede hacer coincidir en la misma persona, la figura del gestor/a y del colaborador/a.

Autorizada la colonia controlada, previo informe de los servicios veterinarios, y una vez presentado el proyecto de viabilidad y el censo detallado de los gatos que la componen, los autorizados/as asumen:

4.1 Obligación de los colaboradores/as:

- a) Asistir a los cursos de formación y reciclaje organizados por el Ayuntamiento o por las asociaciones o empresas designadas por el Ayuntamiento para tal fin.
- b) Exhibir la acreditación que les será emitida por el Ayuntamiento, si se les requiere. La acreditación se expedirá para cada colonia felina en concreto y por un periodo de vigencia de tres años, transcurridos los cuales la acreditación caducará y quedará sin vigencia alguna, cabiendo la posibilidad de renovación con los requisitos vigentes en ese momento.
- c) Alimentar mediante pienso seco, utilizando alimento húmedo solamente para la captura o para administrar tratamientos sanitarios, alimentando a la colonia en el mismo lugar y a la misma hora para facilitar su control y observación.
Cuando la circunstancia concreta de la colonia felina así lo aconseje, se podrá establecer un horario para la alimentación de la misma, retirándose los contenedores con el pienso una vez concluido el intervalo de tiempo establecido para su alimentación.
- d) Dejar de alimentar la colonia felina para favorecer la captura de los felinos por parte de los capturadores.
- e) Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los felinos de la colonia.
- f) Ocuparse de limpieza y mantenimiento constante de los comederos y bebederos para evitar riesgos sanitarios. Siempre que sea posible estos deberán estar en un lugar poco visible, evitando ensuciar los espacios públicos.
- g) Si se instalan areneros deberán limpiarse de manera periódica, asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene en la zona. La retirada de excrementos deberá realizarse diariamente.
- h) No negarse a la esterilización de los gatos, dando prioridad a las hembras.



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

- i) Tratar con respeto a vecinos y vecinas, a otros cuidadores/as, gestores/as, entidades colaboradoras, funcionariado y profesionales que trabajen en el proyecto CER.
- j) Comunicar el cese de la actividad con un mínimo de 10 días de antelación.
- k) Leer con detalle el “Manual de gestión de colonias felinas del Ayuntamiento de Alcorcón” y a superar el cuestionario con un mínimo del 70% de respuestas correctas. Este cuestionario deberá entregarse debidamente cumplimentado en el Centro de Protección Animal de Alcorcón, o bien enviar por email a: cipa@ayto-alcorcon.es

Por ausencia temporal, se propondrán uno o varios sustitutos o sustitutas que serán autorizados temporalmente, previa comunicación al servicio municipal competente, que emitirá la autorización temporal pertinente. Las personas propuestas deberán igualmente ser mayores de edad, inscritos en el “Registro de cuidadoras y cuidadores de colonias felinas” del Ayuntamiento de Alcorcón como cuidador o cuidadora de colonias felinas, que no hayan sufrido sanción administrativa o condena penal firme por maltrato animal, preferiblemente ciudadanos de Alcorcón y deberán haber superado el cuestionario con un mínimo del 70% de respuestas correctas.

4.2 Obligaciones de los gestores/as:

- a) Coordinación de los colaboradores/as de la colonia o colonias.
- b) Informar de las incidencias relativas al estado y gestión de la colonia.
- c) Ayudar en las capturas.
- d) Rellenar la ficha con los datos de la colonia ANEXOIII
- e) Comunicar al Servicio Municipal competente de forma urgente los problemas de salud en la colonia, así como la aparición de nuevos individuos en la colonia. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la extinción inmediata de la autorización de la gestión de la colonia felina.

- f) Enviar al Servicio Municipal competente un parte trimestral del estado de su colonia, incluyendo incidencias sanitarias, nuevas incorporaciones y/o bajas que se hayan podido producir.

- g) Serán devueltos a sus propietarios todos los gatos que sean capturados y tengan identificación.

4.3 Régimen disciplinario:

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente establecidas durante un mes, o dos meses alternos en 12 meses desde el primer incumplimiento, dará lugar a la extinción de la autorización de la colonia, salvo la obligación recogida en el apartado e) número 4.2 que antecede, en cuyo caso su incumplimiento podrá dar lugar a la extinción inmediata de la autorización de la gestión de la colonia felina.

5. AUTORIZACIÓN.

Las gestoras y gestores finalmente autorizados serán las personas acreditadas para la gestión de su colonia felina, en colaboración con el Ayuntamiento de Alcorcón.

El servicio veterinario municipal, tras el análisis de la solicitud, emitirá informe justificado a cuyo efecto podrá realizar visitas de la ubicación y realizar las consultas que razonablemente resulten pertinentes.

Si constan avisos de quejas sobre una colonia felina en el Ayuntamiento de Alcorcón y se pretendiese su autorización mediante la solicitud y declaración responsables previstas en el número que antecede, se iniciarán los siguientes trámites:

- a) Se estudiará la zona y los lugares donde se ubican los animales y si es factible conseguir la autorización de ocupación de terreno privado por parte de la persona o entidad propietaria de dicho terreno.

- c) Realizada la evaluación, el Ayuntamiento de Alcorcón informará a los vecinos de los objetivos a conseguir incluidas las medidas a adoptar para reducir las molestias que ocasionen la presencia de estos animales.

- d) En el caso de colonias felinas que no pudieran autorizarse por hallarse en una ubicación problemática debido a una excesiva exposición, es decir, que los puntos de alimentación se encuentren en zonas de paso, o de uso frecuente de

la ciudadanía. Se les autorizará como “Puntos de alimentación nocturna” otorgándoles a sus gestores/as un carnet específico que les acreditará para colocar alimento seco desde las de 22:00 hasta las 08:00 horas, siendo de obligatorio cumplimiento la retirada del pienso al finalizar este horario.

e) Se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise durante la gestión de las solicitudes

f) Concluida la evaluación, el servicio veterinario municipal emitirá informe sobre la autorización o no de la colonia.

g) Para ello el Ayuntamiento de Alcorcón elabora y actualiza un Registro de Asociaciones protectoras o entidades colaboradoras que será puesto a disposición de los cuidadores y cuidadoras autorizados de colonias felinas con el objeto que estos puedan recabar su apoyo. La Concejalía de Salud Pública, Consumo y Protección Animal solicitará el apoyo de las asociaciones que consten en el Registro, así como de aquellos gestores/as ya autorizados en otras colonias, también registrados como colaboradores, para gestionar el control de estas colonias felinas en las ubicaciones donde no exista colaboradores responsables.

Desde el Ayuntamiento de Alcorcón se fomentarán los grupos de trabajo de cuidadores y cuidadoras autorizados, fomentando canales de comunicación entre ellos para su mejor organización y apoyo en las capturas y contribuyendo al éxito de la gestión global de las colonias felinas.

6. RECHAZO.

A fin de garantizar la salud pública o cualesquiera circunstancias de especial riesgo y hacerla siempre compatible con la protección animal, se rechazarán las solicitudes de autorización de una colonia no permitida por las normas vigentes.

Para estos supuestos, se gestionará un protocolo específico de desplazamiento (que no reubicación) para trasladar a la colonia felina a un nuevo emplazamiento cercano y que sí cumpla las medidas estipuladas para su autorización, analizando cada supuesto caso por caso.

7. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y DEL SERVICIO MUNICIPAL COMPETENTE.

a) Recibidas las solicitudes de autorización de colonias, autoriza o deniega las mismas.

- b) Dotar a colaboradoras/es y gestoras/es del carnet acreditativo.
- c) Facilitar formación a las gestoras/es y colaboradoras/es de colonias felinas.
- d) Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas.
- e) Mantener actualizado el registro de intervenciones en colonias felinas.
- f) Revisión del censo de individuos de cada colonia felina.
- g) Realizar gestiones de mediación en casos de conflictos vecinales, amenazas de envenenamiento.
- h) El Ayuntamiento podrá establecer, en su caso, ayudas para la alimentación, control sanitario, implantación de microchip y esterilización de los gatos de colonias autorizadas.
- i) Procederá a la creación de los Registros de colonias felinas y del Registro de colaboradores del mantenimiento de las colonias felinas de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales y a la delegación de competencias que en cada caso se encuentre vigente en el Ayuntamiento de Alcorcón.
- j) Velará por el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones protectoras y colaboradores autorizados en las colonias felinas.
- k) Mediara, en su caso, en los supuestos de conflictos que puedan surgir para con una colonia felina concreta, tutelando la protección animal dentro del marco normativo que establezcan las leyes y reglamentos.
- l) Procederá a la entrega en adopción de los animales socializados, siendo obligación de los responsables de las colonias a la recogida de todas las camadas entre las cinco o diez semanas que se produzcan en su colonia o gatos sociables sin identificar, que se agreguen a la misma, para su traslado al centro municipal competente y posterior entrega en adopción.



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

- m) Recogerá en el centro municipal competente a todos los animales sospechosos de enfermedad que notifiquen los responsables de las colonias felinas para la valoración, pruebas de diagnóstico y tratamiento del animal hasta su curación y posterior retorno a su colonia, si fuera posible.

8. HOSPITALIZACIÓN

En el caso de que algún individuo perteneciente a las colonias presente cualquier patología que precise asistencia veterinaria, el/la gestor/a deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Municipales competentes.

Se gestionará su captura para llevarlo a la clínica veterinaria concertada en el menor tiempo posible.

Si se tratase de un animal enfermo que está sufriendo, y no existe otra alternativa, el veterinario/a podrá proceder a la eutanasia. Así mismo el gestor/a deberá actualizar el censo de su colonia felina. (ANEXO III)

9. BIENESTAR ANIMAL

a) Reubicación:

Únicamente se podrán trasladar los gatos pertenecientes a una colonia felina urbana por motivos justificados y siempre que se haga bajo un protocolo de reubicación ética, segura, controlada y pueden recibir los cuidados adecuados.

b) Obras:

Cuando se realicen obras en las cercanías de las colonias felinas urbanas, se deberá informar al gestor/a, al concejal de urbanismo, al concejal de bienestar animal, y se respetará en todo momento el bienestar de los integrantes de la colonia.

c) Parques y Jardines:

En el caso de zonas verdes, se avisará al concejal/a de Parques y Jardines y al concejal/a de Bienestar Animal y se seguirá el mismo protocolo citado en el punto anterior.

d) Eutanasia:

La decisión de proceder a eutanasiar a un animal corresponderá al veterinario/a y se realizará siempre siguiendo los criterios de bienestar animal. Siempre se le pasará el lector de microchip.



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

En el supuesto de que algún gato de una colonia felina fallezca, la retirada del cadáver se realizará conforme a lo estipulado en estos casos por el Ayuntamiento, y siempre se le pasará el lector de microchip.

El Ayuntamiento deberá conocer cualquier necropsia que se realice con el objetivo de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuese necesario.

10. SEGUIMIENTO DE COLONIAS:

Las gestoras y gestores de las colonias felinas realizarán el seguimiento de estas a través del censo trimestral que deberán de enviar al Servicio Municipal competente.

Las colonias registradas serán inspeccionadas por el personal de Ayuntamiento de manera periódica.

Documento de registro: Los gestores/as serán los encargados de llevar un registro de los animales pertenecientes a cada colonia, mientras que los/as colaboradores/as, si los hubiera, les facilitan la información.

En el registro se incluirán todos los datos posibles: movimiento de los animales, felinos iniciales, felinos nuevos (nacidos, abandonados, perdidos), los esterilizados, los que se han dado en adopción, los entregados a sus propietarios y los fallecidos.

El censo y las fichas se trasladarán al Ayuntamiento, quien controlará la eficacia del método CER.

Se llevará un mapa censal de colonias felinas.

11. ACTIVIDADES:

El Ayuntamiento podrá llevar a cabo una serie de actividades en torno a las colonias felinas, como:

- a) Colaboración y protocolos con los gestores/as y concejalías para mediar en casos de conflictos.
- b) Se podrán realizar actividades educativas y culturales, como, por ejemplo; semana del gato de colonia, jornadas de educación en el bienestar animal, concursos.
- c) Señalización de límite de velocidad por proximidad a zona de cruce de gatos de colonias, señalización de colonias felinas registradas y protegidas por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SU CONSOLIDACIÓN

I. DATOS DEL SOCITANTE Y COORDINADOR RESPONSABLE DEL RESTO DE CUIDADORES

Tipo documento: Número de documento: Nombre:

Primer apellido: Segundo apellido:

Razón social:

País: Provincia:

Municipio: Tipo vía: Domicilio:

Número: Portal:

Escalera: Planta: Puerta: C.P.:

Correo electrónico: Móvil: Teléfono:

¿Pertenece a asociación si no Nombre asociación:

Relación con la ubicación de la colonia:



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

ANEXO III
DATOS DE LA COLONIA FELINA. LOCALIZACIÓN Y NÚMERO DE
INDIVIDUOS QUE LA CONFORMAN.
DATOS DE PERSONAS COLABORADORAS AUTORIZADAS

2. DATOS DE LA COLONIA

Tipo vía:

Domicilio:

Portal:

Número:

Detalle del lugar de ubicación:

Descripción del estado actual de la colonia:

¿Dispone de autorización para la ocupación del terreno?

Sí

No

Nº estimado total de animales:

Nº animales estimado
esterilizados

Adultos	Machos	
	Hembras	
Cachorros		
(Menos de 3 meses de edad)		

Machos	
Hembras	



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

3. DATOS DE PERSONAS COLABORADORASS AUTORIZADAS

En la gestión y cuidado de la colonia felina participan las siguientes personas colaboradoras autorizadas:

DNI, NIF o NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	ACEPTACIÓN FIRMA



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Salud Pública, Consumo y Bienestar Animal

DECLARACION RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara, en su propio nombre o en el de la persona representada:

Que las personas interesadas en la autorización de la colonia felina son personas mayores de edad, inscritos en el Registro de Voluntarios del Ayuntamiento de Alcorcón.

Que no han sufrido sanción administrativa o condena penal firme por maltrato animal.

Que la persona interesada gestiona y coordina, junto con las personas colaboradoras autorizadas incluidas en este documento, una colonia felina en la ubicación indicada y con las características descritas.

Que cuenta con la autorización de las personas incluidas en la relación de colaboradoras autorizadas para ser incluidas como colaboradores autorizados del ayuntamiento de Alcorcón, así como para ceder sus datos para el tratamiento que se indica, asumiendo la responsabilidad que pueda corresponder en caso de falsedad de los mismos.

Que tanto la persona interesada como las personas incluidas en la relación de colaboradoras autorizadas conocen y aceptan los compromisos y responsabilidades que corresponden a dicha condición, y se comprometen a cumplir el procedimiento para la gestión de colonias controladas de gatos comunitarios aprobado por el Ayuntamiento de Alcorcón, y a aplicar el conjunto de buenas prácticas e instrucciones que les sean indicadas, así como la normativa autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal, y cualquier otra relacionada con la gestión de la colonia felina.

Que conoce y acepta que, en caso de falsedad, omisión, o incumplimiento de las responsabilidades asumidas, ello podrá suponer la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Fecha y firma

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal.

La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.